

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Agosto 1898)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Valladolid la cátedra de Latín y Castellano, comprensiva de los dos cursos á cargo de un sólo Profesor, dotada en el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y 1.000 más en concepto de gratificación por acumulación de enseñanzas, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaria.

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas consignado en el presupuesto de este Ministerio y demás ventajas que la ley establece para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación.

Estos ejercicios serán de tres clases, á saber: escritos, orales y gráficos, y cada uno de ellos consistirá en lo siguiente:

1.º El ejercicio escrito lo constituirá un programa razonado que deberá presentar cada opositor, en el que se comprenderán todas las materias objeto de la enseñanza en la clase expresada, distribuidas en lecciones con la extensión y método que estime más conveniente para el aprovechamiento de los alumnos, precedida de un preámbulo, en el que el opositor expondrá brevemente y con claridad el concepto de la ciencia matemática al presente.

2.º Los ejercicios orales serán tres: el primero consistirá en responder á cinco preguntas de Aritmética y otras cinco de Geometría sacadas á la suerte entre 50 de cada clase, preparadas al efecto por el Tribunal. Este, en el momento de constituirse para el ejercicio, escribirá ó tendrá preparadas en papeletas sueltas 100 ó más preguntas de Aritmética y otras tantas de Geometría; de ellas se separarán las 50 de que se ha hecho mérito para que los opositores saquen á la suerte las cinco de cada clase que quedan expresadas; y cuando termine de actuar cada opositor, se reemplazarán las preguntas que hayan salido por otras tantas de la misma clase de las 50 ó más que al empezar el ejercicio quedaron de reserva para este objeto. A cada opositor se concederá el tiempo máximo de cuarenta minutos para responder á las diez preguntas indicadas. Estas deberán recaer sobre las más principales é importantes teorías de la Aritmética y de la Geometría elemental, tales como las ideas generales sobre unidad y números; la numeración verbal y escrita; la exposición del sistema legal antiguo de pesas y medidas españolas; la explicación del nuevo sistema decimal ó métrico de pesas y medidas, y la equivalencia ó relación de cada unidad de un sistema con la análoga del otro; adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros; investigación de los factores simples y compuestos de un número, y del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números; representación de las fracciones ordinarias, su simplificación y reducción á un común denominador; adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones ordinarias, y transformación de una fracción ordinaria en otra equivalente ó aproximada de denominador dado; transformación de las fracciones ordinarias en fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales. Formación de potencias en general, con toda clase de números, y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los mismos. Teoría de las razones y proporciones por diferencia ó por cociente; progresiones aritméticas y geométricas, ó sea por diferencia ó por cociente.

En la Geometría elemental se considerarán como teorías principales la explicación de lo que se entiende por puntos, líneas superficies y volúmenes; la clasificación de las líneas y de las superficies en planas, curvas, poliédricas é irregulares. Teoría de las perpendiculares y oblicuas, ángulo en medida y trazado; líneas proporcionales; teoría de las figuras planas terminadas por líneas rectas,

ó sea de los polígonos regulares é irregulares, y determinación de sus áreas. Polígonos semejantes; su construcción, dada la relación de sus líneas homólogas. Teoría del círculo y de las rectas consideradas en él; valoración numérica de su circunferencia con relación al radio ó diámetro, tomados como unidad; valoración de la superficie del círculo; trazado de polígonos regulares inscritos ó circunscritos; trazados de tangentes á uno ó dos círculos.

De la Geometría considerada en el espacio se tomarán las teorías de rectas con planos, de planos entre sí; las de cuerpos terminados por caras planas, ó sea poliedros en general, y muy particularmente de los llamados prismas, pirámides y poliedros regulares con la medida de sus áreas y volúmenes.

Explicación de lo que se entiende por cilindros ó conos en general, y esfera y medida de las superficies y volúmenes de cada uno de estos cuerpos.

El segundo ejercicio oral consistirá en la explicación que hará cada opositor de una lección de Aritmética ó de Geometría sacada á la suerte entre las que el actuante tenga distribuída la asignatura en su respectivo programa.

Este ejercicio durará una hora, y para el se concederán á cada opositor dos horas de preparación con consulta de libros ó de apuntes, pudiendo utilizar éstos el actuante, como guía en su explicación.

Terminada ésta, los otros opositores de la trunca ó banca correspondiente, podrán hacer cada uno al actuante, durante veinte minutos, las observaciones que creyeran oportunas sobre la lección explicada, y se concederán al contrincante otros veinte minutos para contestarlas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición y razonamiento por cada opositor, del programa que hubiere presentado; en este ejercicio invertirá el actuante cuarenta minutos, transcurridos los cuales le harán objeciones los contrincantes, empleando en ello cada uno quince minutos, disponiendo de igual tiempo el actuante para contestar á uno de dichos contrincantes.

3.º Los ejercicios gráficos consistirán en resolver por medio del dibujo pasado de tinta, un problema de Geometría elemental, relativo á tangencia de rectas con círculos, ó de círculos entre sí ó en condiciones dadas: en la circunscripción ó inscripción de polígonos regulares de doble número de lados, ó en el trazado de polígonos estrellados en condiciones dadas.

Este ejercicio se hará en hojas de papel de tamaño determinado por el Tribunal y firmadas por su Secretario; los datos para este ejercicio serán los mismos para todos los opositores, que le ejecutarán con absoluta incomunicación, en los locales elegidos al efecto. Para hacerle se concederá á cada opositor el tiempo máximo de seis horas, transcurridas las cuales se recogerán por el Secretario del Tribunal todos los trabajos en el estado en que se hallen, y firmados respectivamente por los opositores.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de programa de la asignatura, en la forma que se pide en número 1.º de los ejercicios que quedan consignados, de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á las disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

FERROCARRIL DE CARINENA Á ZARAGOZA

Relación de los objetos extraviados en la línea y sus dependencias y depositados en la Estación de esta ciudad.

NÚMERO Y CLASE DE LOS OBJETOS	VALOR
	aproximado de los mismos — Pesetas
Una navajita de bolsillo (con mango de nácar).....	0'50
Una llavecita.....	0'05
Un bastón ordinario.....	0'50
Un abanico pequeño (usado).....	0'20
Una petaca vieja y mala.....	0'10
Un sombrero de paja negra, en buen estado.....	1'00
Un paraguas de algodón negro, en mediano uso.....	1'50
Una bota para vino, vieja y mala.....	0'50
Un par de botinas viejas.....	0'75
Una botella pequeña, vestida de mimbre.....	0'25
Un pellejo malo para vino.....	1'00
Un serrucho nuevo.....	0'75
Dos libretas rayadas en blanco.....	0'50
Un tapabocas muy malo.....	0'50
Un paquete de hierro viejo.....	0'25
Un saquito con mineral.....	0'50
Un bastón de madera ordinario.....	0'50
Otro id. id.....	0'75
Dos abanicos de luto en buen uso.....	0'75
Dos pañuelos blancos usados, de bolsillo.....	0'25

Zaragoza 17 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Jefe de la explotación, P. Pella.

SECCION SEXTA

Las plazas de Practicante y Veterinario de este pueblo se hallarán vacantes desde el día 29 de Septiembre próximo.

Sus dotaciones consisten:

La primera, en 850 pesetas que próximamente ascenderán las igualas con los vecinos, á razón de seis pesetas cada uno anuales, sin más emolumentos que dos pesetas 50 céntimos por su asistencia á cada parto.

La segunda, en cuatro pesetas 50 céntimos por cada caballería de mayor y 4'25 de menor, consistiendo éstas en 145 y 61 respectivamente.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 20 de dicho mes de Septiembre.

Langa 17 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Manuel Sierra.

Desde el próximo día 29 de Septiembre en adelante se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más las igualas ó contratas que el Profesor haga libremente con los vecinos de este pueblo y su agregado Aluenda: se admiten instancias hasta el día 20 de Septiembre.

Este pueblo dista 7 y 8 kilómetros respectivamente de las estaciones de Morata y Morés y por el mismo atraviesa la carretera de Madrid á Francia y otra de Morés á Mainar.

El Frasnó 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Santiago García.

Por terminación de contrato con el que la desempeña, desde el 30 de Septiembre próximo viene se hallará vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el haber anual de 500 pesetas por Beneficencia, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 1.250 á que ascienden las igualas.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 5 de Septiembre, pasado cuyo plazo se proveerá.

Olvés 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Joaquín López.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, formados para el ejercicio de 1898-99, se hallarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal, á los efectos reglamentarios.

Pina de Ebro 19 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Belled.

Por el término de ocho días se encontrará de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento el reparto de consumos, confeccionado para el ejercicio de 1898 á 1899.

Villafeliche 16 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Vicente Núñez.

Los repartimientos de consumos y gremiales de líquidos, granos y alcoholes, formados para el ejercicio del año económico de 1898 á 99, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 20 al 28 del actual, á fin de que cuantos vecinos deseen examinarlos puedan hacerlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Castejón de Valdejasa 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Benito Garona.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación

El Sr. D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, ha acordado en providencia dictada en esta fecha en la causa que en este Juzgado se instruye sobre lesiones á Mariano Badía Orés, se cite al nombrado Mariano Badía Orés para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Zaragoza 17 de Agosto de 1898.—El Escribano, Enrique Casamayor, habilitado.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia dictada en el día de hoy en la causa sobre suicidio de Eusebio Tortosa, de 41 años de edad, viudo, zapatero y natural de Madrid, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de Agustina Aragón, núm. 23, la mañana del día 8 de Julio último, ha acordado citar á los parientes del interfecto, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, principal, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de citación en forma á dichos parientes del Eu-

sebio Tortosa, cumpliendo con lo acordado, la expido en Zaragoza á 16 de Agosto de 1898.—El Escribano, José Guitarte.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Lumpiaque

D. Dionisio Adiego Gil, Juez municipal de este pueblo de Lumpiaque:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecunarias impuestas á Félix Tobajas López, de esta vecindad, en causa seguida contra el mismo por lesiones á Manuel Lorente Marco, se venderán en pública subasta los efectos y fincas siguientes:

1.º Cinco cahíces de panizo, que á 20 pesetas uno, importan 100 pesetas.

2.º Una bodega vinaria, sita en la Dehesilla de las Eras: tasada en 125 pesetas.

3.º Una cuba vinaria, de unos 13 á 14 alqueces de cabida: tasada en 55 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, he señalado el día 9 de Septiembre próximo viniente y hora de las once de su mañana; advirtiendo que esta subasta, por ser ya tercera, se celebrará sin sujeción á tipo, y que los que se presenten como licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de lo que se propongan mandar.

Dado en Lumpiapue á 18 de Agosto de 1898.—El Juez municipal, Dionisio Adiego.—D. S. O. Marcelo Adiego, Secretario.

Villamayor

Cédula de citación

Por disposición del Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, se cita á Manuel Sierra Simón, vecino que fué de Villamayor, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de Septiembre próximo venidero, á las cuatro de la tarde, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de la Carnecería, núm. 11, á celebrar juicio verbal de faltas contra Juan Antonio Giménez Montes, sobre lesiones al primero, debiendo acompañar todas las pruebas que tuviere, bajo apercibimiento legal.

Y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Villamayor á 18 de Agosto de 1898.—El Secretario, Pablo Bernad.